

SECRETARÍA. A la señora Jueza en la fecha paso a su despacho el presente proceso ejecutivo singular con radicación No 2023-00141-00 informando que el Juez Segundo Promiscuo Municipal de esta ciudad se declaró impedido para conocer del proceso. Sírvasse proveer.

Santiago de Tolú, Diciembre 12 de 2023.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Doce (12) de Diciembre dos mil Veintitrés (2023).

Rad: 2023-00141-00

Ref.: EJECUTIVO

Demandante: Miriam Sotomayor Sotomayor

Demandada: LIDIA MARGARITA VILLALOBOS

ASUNTO: *Auto que acepta impedimento.*

Aprehendido el conocimiento del proceso, el juez del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú- Sucre se declaró impedido con fundamento en la causal consagrada en el numeral 8o del artículo 141 del C.G.P.

Así las cosas, este Despacho aceptará el impedimento, y conocerá nuevamente del proceso, por lo tanto,

RESUELVE:

Acéptese el impedimento del Juez Segundo promiscuo Municipal de Santiago de Tolú, fundamentándose en la causal 8º del 141 del C.G.P.

Avóquese el conocimiento del presente proceso, radíquese en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta gris que parece decir "Karen".

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA.

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33108d44bd66774ffdedb48f684c7df242c4e123b0b42c35aff5b7c70d97da04**
Documento generado en 12/12/2023 12:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>